



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONCEJO MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 27-2025/CM-MDC

Condebamba, 28 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2025/CM-MDC de fecha 28 de marzo del 2025, Informe Legal N° 068-2025-HACM-ALE de fecha 28 de marzo del 2025, Informe Técnico N° 004-2025-MDC/MRAR de fecha 27 de marzo del 2025, Oficio N° 035-2025/GR.CAJ/DRSC-RED.CJBA/MR.CJBA/CS.CAUDAY/J de fecha 26 de marzo de 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad al artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS), asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Asimismo, el artículo 16° de la norma referida indica que, el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran, y por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose para estas últimas el Concejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el mismo D. Leg. en su artículo.15 regula a los integrantes del SNS, que está conformado por el ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. El numeral 16.1 preceptúa que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sistema Nacional de Salud y el numeral 16.2 establece las instancias de Coordinación Interinstitucional: a) Concejo Nacional de Salud b) Consejos Regionales de Salud c) Consejos Provinciales de Salud d) Comités Distritales de Salud y que el Reglamento establece la presidencia, conformación y funciones de las instancias de coordinación interinstitucional regional, provincial y distrital. El numeral 16.5 señala que son entidades a nivel local las municipalidades provinciales y distritales e instancias bajo su ámbito, en ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud;

Que, adicionalmente a ello, con Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que debe ser elegidos para integrar el Concejo Nacional de Salud. Aparte de ello, como parte del Sistema Nacional de Salud, se dispone la creación de diversas instancias de coordinación, como lo es el Comité Distrital de Salud (CDS); siendo este un espacio distrital de coordinación, articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONCEJO MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sistema Nacional de Salud, encargándose de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la norma antes citada, el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, quien asume la secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024-MDC/GDS/MRAR de fecha 27 de marzo del 25, la Gerencia de Desarrollo Social propone la Ordenanza que aprueba la modificación de la conformación de los miembros del Comité Distrital de Salud (CDS) de la Ordenanza Municipal N° 031-2024/MDC, Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Condebamba, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Informe Legal N° 068-2025-HACM-ALE de fecha 28 de marzo del 2025, el asesor legal opina: que es legalmente procedente la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2024-MDC QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE LA SALUD DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA y recomienda se derive el expediente al concejo municipal distrital a efectos de que se proceda con el análisis, evaluación y de ser el caso su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2024-MDC QUE CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE LA SALUD DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE